

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL,  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, CARRERA DE  
DERECHO

**ESTUDIO MÉDICO FORENSE DE LOS HECHOS DE VIOLACIÓN  
SEXUAL INFANTIL**

Graciela Estela Adamy Foltz  
Claudia Susana Ledezma Ferreira

Tutor: Abg. Rubén Darío Avalos Gómez

Trabajo de Conclusión de Carrera presentado en la Universidad  
Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del  
Título de Abogado

Encarnación, 2022

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del Trabajo de Conclusión de Carrera titulado “Estudio Médico Forense de los Hechos de Violación Sexual Infantil” elaborado por las alumnas Graciela Estela Adamy Foltz y Claudia Susana Ledezma Ferreira para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 14 días del mes de setiembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Avalos', with a horizontal line underneath.

Firma del tutor

Dedicamos este trabajo a:  
Dios por sobre todas las cosas,  
a nuestra familia por el constante apoyo  
a todos nuestros proyectos.

Agradecemos a la:  
Universidad Tecnológica Intercontinental  
por la formación que hemos recibido en sus aulas.

## TABLA DE CONTENIDO

Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	4
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	5
Antecedentes de la investigación	5
Violación sexual infantil en la antigüedad	6
Bases teóricas	6
Anamnesis y examen físico	8
Probanza del hecho	9
Aspectos legales	10
Marco conceptual	17
Violación sexual	17
Pruebas judiciales	18
Niño	18
Medios de prueba	18
Valoración de los medios de prueba	18
Definición y operacionalización de las variables	20
Marco metodológico	21
Tipo de investigación	21
Diseño de investigación	21
Nivel de conocimiento esperado	21
Población, muestra y muestreo	21
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
Descripción del procedimiento de análisis de los datos y representación de resultados	22
Marco analítico	23

Presentación y análisis de los resultados	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado abogados	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico de la Cuarta Región Ministerial	32
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos del área penal	40
Comentarios y recomendaciones	48
Bibliografía	51
Apéndice	55
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta a Abogados	55
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico de la Cuarta Región Ministerial	58
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos del área penal	61

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados	23
Tabla 2. Años de experiencia que tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión	24
Tabla 3. Si conoce los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil	24
Tabla 4. Si conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil	25
Tabla 5. Si conoce las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil	26
Tabla 6. Si se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil	27
Tabla 7. Si conoce la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil	28
Tabla 8. Si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil	29
Tabla 9. Grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil	29
Tabla 10. Edad de los autores de los casos de violación sexual infantil	30
Tabla 11. Identificación de los autores de los casos de violación sexual infantiles	30
Tabla 12. Si seguirá habiendo casos de violación sexual infantil	31
Tabla 13. Edad de los agentes fiscales encuestados	32
Tabla 14. Años de servicio que tienen los agentes fiscales	32
Tabla 15. Si conoce los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil	33
Tabla 16. Si conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil	34
Tabla 17. Si conoce las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil	34
Tabla 18. Si se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil	35

Tabla 19. Si conoce la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil	36
Tabla 20. Si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil	36
Tabla 21. Grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?	37
Tabla 22. Edad de los autores de los casos de violación sexual infantil	37
Tabla 23. Identificación de los autores de los casos de violación sexual infantiles	38
Tabla 24. Si seguirá habiendo casos de violación sexual infantil	38
Tabla 25. Edad de los defensores públicos penalistas encuestados	40
Tabla 26. Años de servicio que tiene los defensores públicos en el área penal	40
Tabla 27. Si conoce los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil	41
Tabla 28. Si conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil	42
Tabla 29. Si conoce las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil	42
Tabla 30. Si se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil	42
Tabla 31. Si conoce la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil	43
Tabla 32. Si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil	45
Tabla 33. Grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?	45
Tabla 34. Edad de los autores de los casos de violación sexual infantil	46
Tabla 35. Identificación de los autores de los casos de violación sexual infantiles	46
Tabla 36. Si seguirá habiendo casos de violación sexual infantil	47



**Estudio Médico Forense de los Hechos de Violación Sexual Infantil**

Graciela Estela Adamy Foltz  
Claudia Susana Ledezma Ferreira

Universidad Tecnológica Intercontinental

**Nota del autor**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Carrera de Derecho

cledezma473@gmail.com

gracieladami@gmail.com

## Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil. El problema formulado consistió en el desconocimiento de las metodologías y de las técnicas médicas forenses aplicables tras la consumación de hechos de violación sexual infantil, considerando el marco penal aplicable en la República del Paraguay. La pregunta central de la investigación plantea: ¿En qué consisten los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que los autores abordaron los datos empíricos fue el método mixto. La población quedó conformada por 1456 Abogados Penalistas, 11 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial y 7 Defensores Públicos del área penal. El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; el bien jurídico trasgredido en los hechos de violación sexual infantil; las técnicas médicas legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil incluye en análisis médico forense del cuerpo de la víctima y del lugar del hecho; los efectos que surten la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en probar el hecho e identificar al autor.

*Palabras clave:* violación sexual, violación sexual infantil, medicina forense, técnica de estudio.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

Estudio Médico Forense de los Hechos de Violación Sexual Infantil.

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

El motivo que impulsó la investigación ha sido responder al problema que consiste en el desconocimiento de las metodologías y de las técnicas médicos forenses aplicables tras la consumación de hechos de violación sexual infantil, considerando el marco penal aplicable en la República del Paraguay. La finalidad que tiene ésta investigación por un lado es la de responder al problema y a los objetivos de investigación que serán planteados seguidamente. Así también, aportar al campo jurídico, específicamente en el campo del derecho penal, información confiable y actualizada sobre los desafíos que implica la consumación de los casos de violación sexual infantil.

En cuanto a la acción que ha concretado las investigadoras para que se realice lo que se menciona en la justificación, al respecto se ha llevado adelante un proceso de búsqueda, acopio y selección de las fuentes bibliográficas existente sobre el tema; también se aplicaron instrumentos de recolección de datos, especialmente contruidos para concretar el trabajo de campo, a fin de producir datos empíricos para completar el trabajo de investigación de cotejar la teoría con la práctica.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿En qué consisten los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuál es el bien jurídico trasgredido en los hechos de violación sexual infantil?

¿Cuáles son las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

¿En qué consisten los efectos que surten la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

**Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en:

Analizar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Precisar el bien jurídico trasgredido en los hechos de violación sexual infantil.

Averiguar las técnicas médicas legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil.

Indagar los efectos que surten la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

**Justificación y viabilidad**

El motivo que impulso la investigación ha sido responder al problema que consiste en el desconocimiento de las metodologías y de las técnicas médicos forenses aplicables tras la consumación de hechos de violación sexual infantil, considerando el marco penal aplicable en la República del Paraguay.

Los beneficiados de la investigación serán Poder Judicial, el Ministerio de la Niñez, el Ministerio Público, la CODENI, así también las Municipalidades, Gobernaciones, y el Gobierno Central para adoptar las medidas pertinentes en lo concerniente a las medidas necesarias para mejorar el estudio médico forense del objeto de estudio que será desarrollado durante la realización del trabajo de investigación. La finalidad que tiene ésta investigación por un lado es la de responder al problema y a los objetivos de investigación que serán planteados seguidamente. Así también, aportar al campo jurídico, específicamente en el campo del derecho penal, información confiable y actualizada sobre los desafíos que implica la consumación de los casos de violación sexual infantil.

En cuanto a la viabilidad de este proyecto de investigación, se dejan constancia que se ha averiguado la disponibilidad y el acceso a los antecedentes de investigación, y de las fuentes bibliográficas teóricas, también de la accesibilidad a la muestra que fue abordado durante la concreción del trabajo de campo, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

Con respecto al enfoque para el tratamiento de los datos fue mixto.

## Marco teórico

### Antecedentes de la investigación

Con el propósito de realizar la exposición que corresponde a los antecedentes de la investigación, se procede a presentar las resultas de otros trabajos realizados sobre la misma problemática, las que se concretar en los siguientes términos.

Benedith Quintanilla (2015) ha realizado un trabajo que lleva por título: Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a Diciembre del 2014, las principales conclusiones que arroja este trabajo investigativo, han sido las siguientes: Las víctimas que sufrieron abuso sexual fueron del sexo femenino de los 10 a los 14 años del área rural. La edad del agresor que predominó fue de 35 a 50 años y no tenía relación de parentesco con la víctima. El factor condicionante para la ocurrencia del delito fue la distorsión de las familias y el tipo de abuso fue la penetración vaginal. Las secuelas que predominaron fue el embarazo. Se realizó manejo multidisciplinario en todos los casos.

Por su parte, De Lima y Flores (2017) han llevado adelante un trabajo de culminación de grados sobre el tema: Abuso sexual infantil, en donde una de las conclusiones vertidas a partir del análisis teórico e empírico realizado expresa: los sujetos abusados al inicio de la adolescencia tienen peor desempeño en la actualidad, los abusos sostenidos en el tiempo se caracterizaron por la naturalización de la vivencia, mientras que el caso donde el abuso se concentró en la infancia temprana el sujeto se quedó anclado en el disfrute del niño perverso polimorfo. Los que tuvieron un apego desorganizado-desorientado son los que demuestran mayores niveles de odio hacia sí mismos y hacia la sociedad, los que tuvieron un apego seguro demuestran mayores niveles de empatía y el participante con apego inseguro-evitativo muestra un manejo altruista pero relacionado con un funcionamiento omnipotente y narcisista. En cuanto a la personalidad se observó que la posición frente al mundo, el nivel de aspiraciones, las relaciones interpersonales y la sexualidad están interferidas, teniendo mejor desempeño los sujetos con mayores recursos yoicos y que han logrado resignificar el trauma. En términos de resiliencia los resultados indicaban fallas a nivel del autoconcepto, la regulación de los afectos, el manejo del estrés y una percepción hostil del mundo.

**Violación sexual infantil en la antigüedad.** Según las investigaciones de DeMause (1994), en la Antigüedad el niño vivía en un ambiente de manipulación sexual, tal es así que Grecia y Roma por ejemplo, muy usualmente, los varones jóvenes eran utilizados como objetos sexuales por hombres mayores. En todas las ciudades romanas existían burdeles de niños y muchachos, y en Atenas se podía contratar el alquiler de niño o de un joven. En las regiones donde no estaba autorizada la utilización sexual de niños libres, los hombres disponían de los niños esclavos; por lo tanto, aquellos que no eran victimizadas directamente, eran testigos de lo que sucedía con sus pares. También es posible recurrir a los pasajes históricos correspondiente a testimonios de escritores, historiadores y filósofos de los siglos I, II y IV antes de Cristo, quienes citan y describen en párrafos enteros, dejando sentada la veracidad de los hechos en masa de abuso a la infancia. Ejemplo de esto lo da el escritor Petronio, autor de la obra literaria *Satiricón*, este escritor describe a adultos palpando el pequeño instrumento maduro de los muchachos y relata la violación de una niña de siete años mientras una hilera de mujeres bate palmas alrededor del lecho. Vemos entonces que desde aquellos tiempos, las condiciones de abuso sexual en niños, infelizmente, se mantiene muy vigente, en general en la actualidad, los abusos sexuales a los niños siguen ocurriendo aunque no se responsabilizaba muy a menudo a la irresponsabilidad o idiotez de los padres, sino a los criados, a otros adultos o a adolescentes. Como se será en el siguiente párrafo, es recién a mediados de la década del año 1970, unos veinte años después que los estudios sobre maltrato infantil en general, surge el interés científico sobre el abuso sexual en niños (Fuentes, 2012).

### **Bases teóricas**

A continuación se procede a la revisión de las bases teóricas referido a la violación de infantil, así también del análisis de los estudios médicos forenses aplicables en el caso de la consumación del hecho. De acuerdo a fuentes bibliográficas vertidas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Uruguay (2015), la violación sexual infantil es una forma de violencia a la infancia. Sin embargo, su tratamiento en todas las instancias de intervención presenta diferencias con el de las otras formas de violencia y de manera especial en la intervención que se lleva a cabo en el ámbito de la Justicia.

La violación sexual infantil constituye, desde el minuto cero, un hecho punible, cuando ocurre una situación de abuso sexual infantil y esta llega al ámbito de la

Justicia, la prioridad es proteger y contener al niño o niña poniendo en marcha los mecanismos de los que dispone el sistema para ello. De esta forma, se procede a separar al niño del presunto agresor —acción que favorece además la generación de condiciones apropiadas para la investigación—, intentando preservar el derecho del niño a vivir en familia y sin afectar los demás ámbitos de su vida (educación, esparcimiento, salud). Paralelamente, el aparato judicial despliega una serie de acciones que le permiten determinar la responsabilidad penal del presunto agresor. Esto último contribuye, entre otros factores, al proceso de reparación de las secuelas generadas en el niño por la situación de abuso.

Para la Policía Nacional, y el Poder Judicial, toda denuncia de conducta abusiva en la cual está implicado un niño deberá ser investigada, priorizando ante todo la protección del niño en el marco de su interés superior.

Aunque las definiciones médica y legal varían, la violación en general se define como la penetración oral, anal o vaginal que implica el uso de una amenaza o de la fuerza contra un niño no dispuesta, es decir, que no da su consentimiento o incapaz, debido a una discapacidad cognitiva o física o a intoxicación (Clifton, 2020).

Por tanto, la violencia sexual es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento. Puede involucrar fuerza física o amenaza de fuerza. También puede ocurrir debido a coerción o amenazas. La violencia sexual nunca es culpa de la víctima (Medlineplus, 2021).

Por tanto, la violación sexual es una agresión o cualquier otro contacto sexual que se produce con coerción, incluida la seducción a través de ofrendas o sobornos; también incluye el contacto, la sujeción, los besos o mostrar los genitales.

La violación, la agresión sexual y el abuso sexual o deshonesto, incluido el abuso sexual de niños, son comunes; la prevalencia de por vida se estima entre el 2 y el 30%, pero tiende a ser de alrededor del 15 al 20%. Sin embargo, la prevalencia real puede ser más alta porque estos hechos punibles tienden a no denunciarse.

De acuerdo con Clifton (2020), típicamente, la violación infantil es una expresión de agresión, ira o necesidad de poder; psicológicamente, se trata más de violencia que de sexo. Hay lesiones no genitales y genitales en el 50% de las violaciones a niños.

A consecuencia de la violación de un infante, usualmente se produce:

Heridas extragenitales.

Lesiones genitales.

Síntomas psicológicos.

Enfermedades de transmisión sexual, por ejemplo: sífilis, gonorrea, infección por clamidias, tricomoniasis.

Hepatitis.

Infección por HIV Sida.

Vaginosis bacteriana.

El embarazo.

La mayoría de las lesiones físicas son relativamente menores, pero algunas laceraciones del tercio superior de la vagina son graves. Además, pueden encontrarse lesiones adicionales por golpes, empujones, apuñalamiento o disparo de arma de fuego. La evidencia reciente indica que una experiencia de violación durante la vida también provoca problemas de salud físicos a largo plazo; por ejemplo, el riesgo de desarrollar asma, síndrome del intestino irritable, cefaleas frecuentes o dolor crónico es mayor para las víctimas de violación comparado con las personas que no son víctimas de violación (Clifton, 2020).

**Anamnesis y examen físico.** La anamnesis es el proceso de la exploración clínica que se ejecuta mediante el interrogatorio para identificar personalmente al individuo, conocer sus dolencias actuales, obtener una retrospectiva de él y determinar los elementos familiares, ambientales y personales relevantes. Para aprender a interrogar al paciente y obtener una historia clínica adecuada se requiere de una guía organizada y objetiva. Solamente así se puede evitar la elaboración de historias ambiguas, superficiales, desorganizadas, artificiosas y redundantes (Rodríguez García & Rodríguez Pupo, 1999).

Seguendo a Clifton, (2020), antes de comenzar, el examinador le pide permiso al paciente. Como narrar o recordar los eventos suele ser atemorizador o vergonzoso para el paciente, el examinador debe tranquilizarlo, ser empático y no juzgar, y no debe apurarlo. La privacidad debe ser asegurada. El examinador debe estimular al paciente a brindar detalles específicos, incluidos, los que se citan a continuación:

El tipo de lesiones recibidas (especialmente en la boca, la vagina y el recto).



Cualquier sangrado o abrasiones del paciente o del agresor (para ayudar a evaluar el riesgo de transmisión de HIV y hepatitis).

Una descripción del ataque (p. ej., qué orificios fueron penetrados, si se produjo la eyaculación o si se usó un condón).

El tipo de agresión recibida, las amenazas, las armas usadas, si el comportamiento fue violento.

Una descripción del agresor.

Muchas formas de violación de infantil incluyen la mayoría o todas estas respuestas. Se le debe explicar por qué se realizan estas preguntas, por ejemplo la información sobre el uso de anticonceptivos ayuda a determinar el riesgo de embarazo después de la violación; la información sobre el coito ayuda a determinar la validez de las pruebas de semen (Clifton, 2020).

El examen debe explicarse paso por paso a medida que procede. Los resultados deben revisarse con el paciente. Cuando es posible, deben tomarse fotografías de las posibles lesiones. La boca, el abdomen, los genitales y el recto se examinan de cerca. Sitios comunes de lesión incluyen los labios menores y la cara posterior de la vagina. El examen con lámpara de Wood puede detectar semen o restos extraños en la piel. La colposcopia es particularmente sensible para las lesiones genitales sutiles. Algunos colposcopios tienen cámaras, lo que permite detectar y fotografiar las lesiones simultáneamente. Cuando se usa azul de toluidina, las áreas lesionadas resaltadas se aceptan como evidencia en varias jurisdicciones (Clifton, 2020).

**Probanza del hecho.** El abuso sexual infantil es un hecho punible, y como tal está tipificado en Código Penal, pero la dificultad de demostrar los hechos hace que muchas víctimas no encuentren amparo en la Justicia.

Cuando un niño rompe su silencio debe someterse a un informe pericial forense que elaboran psicólogos profesionales de centros públicos, pero que por falta de recursos, usualmente, no dedican a los niños más de dos sesiones de 15 minutos.

Para Julio Albarrán (2011), experto en la materia, ese lapso de tiempo es insuficiente porque conseguir una declaración fiable en ese tiempo teniendo en cuenta la condición de la víctima -un niño que siente culpa y vergüenza-, es muy difícil. Otra solución constituyen las pruebas biológicas o testimonios fiables, algo que no suele

ocurrir porque lo normal es que cuando la víctima denuncia hace tiempo que pasaron los hechos (Campos, 2011).

Una de las formas de maltrato en la infancia es el abuso sexual infantil (ASI). Las limitaciones de los estudios realizados (utilización de conceptos dispares de ASI, baja fiabilidad en la metodología de recogida de datos utilizada y variabilidad de las muestras seleccionadas) dificultan una estimación real del problema. La práctica forense, por su parte, señala un aumento del número de denuncias interpuestas, sin que eso suponga necesariamente un aumento de esta fenomenología criminal. No obstante, la dificultad de su acreditación (la mayoría de los casos se producen sin testigos y sin evidencias físicas que los corroboren), las limitaciones de los menores para denunciar (sobre todo de los de corta edad), y la ocultación cuando se produce en el seno de la familia, sugieren una elevada cifra negra de criminalidad. Por otro lado, también se ha registrado una instrumentalización de estas denuncias en situaciones de alta conflictividad interprogenitores durante el proceso de ruptura conyugal. En cualquier caso, ha crecido la sensibilidad social con respecto a este tipo de delitos. Atrás han quedado, aunque no muy lejanos en el tiempo, momentos sociales en los que, para proteger a los menores de situaciones de maltrato, había que equiparar los derechos del niño a los de los animales. (Manzanero, 2013, p. 1).

### **Aspectos legales**

A continuación se procede a exponer los contenidos jurídicos relativos al tópico correspondiente a los aspectos legales, de conformidad al contenido y a la finalidad del presente trabajo investigativo, así se inicia este apartado con la:

En lo que respecta al Abuso Sexual en Niños en la Constitución Nacional, la misma se encuentra explícitamente establecida en lo que respecta a la protección del niño y de su autonomía sexual, es por ello que, cabe mencionarse que se encuentra establecida en su artículo 54 la protección al niño, en la que estipula que:

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el

tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

El artículo expuesto, que corresponde a la Constitución Nacional, se encuentra subsumido en lo establecido en el artículo número 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, que lleva el título: Del Principio del interés superior, con lo cual al niño se le garantiza el desarrollo integral y armónico dentro de un ambiente sano.

Al realizar un análisis del contenido de la norma resulta notorio que el mismo se extiende también al ejercicio pleno de los derechos del niño/a, resguardándolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Siendo objeto de estudio de esta investigación la que corresponde al abuso, que tal como se ha visto una de las clases de la misma es la del abuso sexual en niños (Galeano Mendoza, 2013).

Asimismo el artículo 60 de la Constitución Nacional vigente en la República del Paraguay, establece sobre la protección contra la violencia en el ámbito familiar, instituyendo que “El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad”. Conviene destacar que la norma guarda relación al tema en gestión puesto que esta debe ser concebida en el supuesto de que muchos de los casos de abuso sexual en niños tienen origen en el seno familiar.

Continuando con el desarrollo de este apartado, se menciona nuevamente a continuación otra de las garantías que establece el artículo 54, de la Constitución Nacional ya anteriormente estudiado, en el cual se detalla que es preciso la efectivización de la protección del niño ante este tipo de hechos para lograr el desarrollo armónico e integral, y por ende, la unificación de la familia estructurada como base de la sociedad (Galeano Mendoza, 2013).

Por su parte, la Ley 1680/01, Código de la Niñez y Adolescencia, establece en su artículo 1° establece que este Código establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes positivas vigentes. Esta ley refleja un espíritu de fiel cumplimiento de lo

establecido en la Constitución Nacional, en lo que respecta a las garantías orientadas a la tutela de los derechos de los niños.

Es por ello primordial recordar que el artículo 4° del mismo cuerpo legal establece sobre la responsabilidad subsidiaria en la que se estipula que:

Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente.

De lo expuesto se deduce que el adulto responsable del niño, ya sea en condición de padre biológico, adoptivo, o por contar con la guarda o custodia del niño, además de los que se hayan expresamente establecidas en el artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación (Galeano Mendoza, 2013).

Se configuran las condiciones, de tal forma que la sociedad paraguaya tenga la oportunidad de que colabore con la efectiva protección de los niños, esto teniendo en consideración lo que establece el artículo 5° del Código de la Niñez y Adolescencia, puesto que la obligación de denunciar corresponde tal como lo dice la norma a:

Toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o adolescente, debe comunicarla inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público.

De lo anterior se clarifica que la obligación de denunciar se encuentra dirigida a toda aquella persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño, que a los efectos de este trabajo consiste en hechos de abuso sexual infantil, la cual deberá de comunicarla inmediatamente a la CODENI, o en su defecto, al Ministerio Público para que el mismo pueda seguir con las investigaciones pertinentes para revelar la veracidad de la situación denunciada y/o la gravedad de la misma. Asimismo, la norma sigue estableciendo en su segundo párrafo que: “El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que en su calidad de trabajadores de la

salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes”.

Siguiendo con este párrafo del artículo quinto del Código de la Niñez y Adolescencia, resulta oportuno resaltar que la mayoría de los casos de abuso sexual en niños es iniciada por la denuncia por parte de docentes de la víctima, quienes logran mediante los cambios en la conducta del/a mismo/a acercarse para indagar sobre el cambio repentino del niño o niña. Resulta básico la especificación de que el deber de denunciar incumbe especialmente a aquellas personas que mayormente tienen relación con un grupo de niños ya sea para impartir educación o para el cuidado de la salud, lo que lo convierte en un medio de ayuda directo para con la norma en gestión, al momento de la detección de niños que atraviesan por situaciones que atentan contra los derechos y garantías que se le son conferidos constitucionalmente (Galeano Mendoza, 2013).

Consecutivamente la norma sigue refiriendo en su tercer párrafo que:

“Al recibir la información, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Ministerio Público y el Defensor Público adoptarán las medidas correspondientes, que les competen”.

En lo que refiere a la Ley 1600/00. Contra la Violencia Doméstica, es una norma positiva vigente en la República del Paraguay, que regula la Violencia Doméstica, la cual tiene gran importancia en este aspecto puesto como ya se ha mencionado anteriormente, y de conformidad a los estadísticas que obran en los archivos de la Policial Nacional, el Ministerio Público, y del Poder Judicial, en el Paraguay, muchos de los casos de abuso sexual en niños se dan en el seno familiar.

En el primer artículo de la ley mencionada establece el alcance y los bienes que protege por medio de la misma, por lo que cabe mencionar que:

Esta ley establece las normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, asimismo en el supuesto de parejas no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Como se ha expuesto más arriba, esta ley se creó y promulgó con el propósito de establecer normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho (Galeano Mendoza, 2013).

La norma sigue estableciendo en su segundo apartado que: “Todo afectado podrá denunciar estos hechos ante el Juez de Paz del lugar, en forma oral o escrita, a fin de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia”. Tal como queda expresada en el articulado de la norma, toda persona afectada por los supuestos mencionados anteriormente podrá denunciar el hecho ante el Juzgado de Paz del lugar, ya sea en forma oral o escrita, buscando por medio de la misma obtener medidas de protección que garanticen su seguridad personal o la de su familia (Galeano Mendoza, 2013).

Seguidamente se realiza una revisión del Código Penal, modificado por Ley N° 6.002/17, que trata del abuso sexual en niños, la ley refiere que las personas (mayores de edad) que realicen actos sexuales con un niño, o lo indujera a realizarlos en sí mismo o a terceros, serán castigadas de cuatro a 15 años de cárcel, en lo que refiere al tipo base.

En relación a los hechos que constituyen agravantes, como abuso reiterado, maltratos físicos o abuso de su propio hijo biológico adoptivo o hijastro, varón o mujer, la expectativa de pena aumenta de 10 a 15 años. Si se dan las circunstancias los extremos, la pena privativa de libertad puede llegar a 20 años.

En el caso de que haya habido coito con la víctima la pena privativa de libertad no será menor de quince años y si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena no será menor de veinte años. Una cuestión relevante consiste en la consideración del abuso sexual, apoyado por medios tecnológicos. Al respecto la Ley N° 6.002/08 estipula que: todo aquello que use tecnologías para solicitar o exigir a niños que realicen actos sexuales o envíen imágenes de contenido sexual se expone a penas de hasta tres años de prisión, también será castigada la tentativa. (Diario Última Hora, 2017).

La expectativa de pena en el tipo penal de abuso sexual en niños varía según la conducta del agresor. Por ejemplo, donde existió manoseo, sin coito, se condena a un máximo establecido de pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.

Cuando haya existido coito con la víctima la pena privativa de libertad no será menor de quince años. Y cuando la víctima de un abuso sexual, con coito, fue un menor de diez años la pena no será menor de veinte años.

Según Escobar (2016), la Ley N° 3440/08, posee ciertas debilidades, tales como las que se especifican a continuación:

No puede estar estipulada una multa en la expectativa de pena del tipo base referido básicamente a los casos de manoseo a menores cuando el daño psicológico causado a un niño o niña puede tener consecuencias graves tanto a corto como a largo plazos. Esta pena pecuniaria debe eliminarse, ya que es humillante y vergonzosa para la víctima y para el propio sistema de justicia. Otra debilidad es la interpretación del término coito, que es entendido por la jurisprudencia solo a la penetración del miembro viril masculino ya sea a la vagina o al ano. Hay un vacío legal en relación a la introducción de otras partes del cuerpo que no sean el pene u objetos, tanto en la vagina como al ano de un niño o niña. Como esta conducta restringe su tipificación solo al tipo penal base, la expectativa es solo de tres años o multa al no haber existido coito.

Tampoco está legislado debidamente el acceso carnal vía bucal (sea de víctima a victimario o a la inversa) y esto, salvo agravantes específicos, solo se rige por el tipo base, o sea la pena privativa de libertad de tres años o multa.

La modalidad delictiva del grooming está descripta levemente (no con ese nombre específico) en el Artículo 135, inciso 5°, numeral 2°, pero a causa de la época en que fue promulgado el Código Penal (año 1997) está desfasado y merece una revisión más profunda. En este último caso la pena solo es una multa.

Falta tipificar la tentativa del abuso sexual en niños desde el tipo penal base. Actualmente solo son castigados los hechos consumados (Ciencia del Sur, 2017, párr. 16 - 20).

En lo que refiere a la eficacia de las pruebas producidas tras la consumación de hechos de abuso sexual infantil, corresponde exponer lo que establece la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que data del año 1992, establece en el artículo Capítulo II. De la Libertad, en su artículo 17 De los derechos procesales, dice: En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:

Y en sus incisos 8 y 9 especifica cuanto sigue:

que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;

que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;

De conformidad a lo establecido por la Carta Magna, el Código Procesal Penal, Ley N° 1286 del año 1998, en su inciso número 8 y 9 que lleva por título Principio de inocencia, especifica:

Se presumirá la inocencia del imputado, quien como tal será considerado durante el proceso, hasta que una sentencia firme declare su punibilidad.

Ninguna autoridad pública presentará a un imputado como culpable o brindará información sobre él en ese sentido a los medios de comunicación social. Sólo se podrá informar objetivamente sobre la sospecha que existe contra el imputado a partir del auto de apertura a juicio. El juez regulará la participación de esos medios, cuando la difusión masiva pueda perjudicar el normal desarrollo del juicio o exceda los límites del derecho a recibir información

En cuanto a la realización de los dictámenes periciales, el mismo cuerpo jurídico, el Código Procesal Penal estipula en su artículo 214, cuanto sigue: “Se podrá ordenar una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica. La prueba pericial deberá ser practicada por expertos imparciales, objetivos e independientes”.

Se extrae del artículo 214, que el Código Procesal Penal establece sobre la idea del asesoramiento técnico de disciplina o artes no jurídicas, que son imprescindibles en el proceso penal contemporáneo, es notorio que la pericia debe ser realizada para aportar al proceso los elementos objetivos el juez solicitó para facilitar la percepción y la apreciación de hechos concretos objeto del debate.



Así también, que el Código Procesal Penal faculta al Ministerio Público y al órgano jurisdiccional a ordenar el examen pericial, toda vez que, para conocer o valorar algún hecho o circunstancia relativo a la causa, fueron necesarios o convenientes conocimientos especializados en determinado arte, ciencia o técnica.

Con respecto a las condiciones para ser perito son la de la capacidad, idoneidad y conducta, además poseer título universitario en la especialidad, y de estar inscripto en las listas oficiales proveídos por la Corte Suprema de Justicia. Más detalladamente podría decirse que son: a) Edad: teniendo en cuenta la importancia del encargo pericial, se exige del perito "madurez de juicio", la cual se presume no es alcanzada hasta la mayoría de edad. b) Salud mental: la naturaleza de la pericia requiere la plenitud de aptitudes intelectuales de los peritos. Por lo que se impide la intervención de aquellas personas insanas, declaradas o no. c) Calidad habilitante: se requiere que los peritos tengan título de tales en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentadas. A falta de título, deberá designarse a persona de conocimiento o practica reconocidos. Igual solución se prevé para la hipótesis en que no hubiera peritos diplomados o inscriptos (Galeano Mendoza, 2012).

### **Marco conceptual**

**Violación sexual.** La violación sexual se refiere a cualquier contacto sexual no deseado. Sucede cuando alguien le fuerza a otra a que haga alguna cosa de tipo sexual.

Cada estado define los crímenes de violación o agresión sexual de maneras diferentes. La violación se refiere usualmente a la penetración vaginal, oral o anal forzada por una parte del cuerpo u objeto.

Estos son algunos ejemplos de situaciones considerada violación sexual o agresión:

Alguien que toca los pechos, trasero, o partes íntimas sin consentimiento.

Alguien que muestra sus genitales o le fuerza a que los toque tu consentimiento.

Alguien que frota sus genitales contra tí sin tu consentimiento (esto a veces sucede en lugares con mucha gente como el metro o autobús)

Alguien que te fuerza a que los beses.

Alguien que te retiene contra tu voluntad y te besa, toca, o frota contra ti.

Alguien que te da palmadas en el trasero sin tu consentimiento

No importa si la persona que hace cualquiera de estas cosas es un miembro de tu familia, un amigo/a o alguien con quien se mantiene una relación amorosa -sigue siendo incorrecto. Todas las mujeres tienen el derecho a decidir qué sucede con sus propios cuerpos (Planned Parenthood Federation of America Inc, 2021).

**Pruebas judiciales.** El término pruebas judiciales tiene un carácter multívoco y que en razón a ello se genera equivocidad en el intérprete. En efecto, mientras en un escenario de la más pura estirpe científica esa palabra designa una aseveración incontestable, y por ende no opinable, en otros campos, permeados en mayor o menor medida por un componente de subjetividad del que carece aquél, la misma palabra puede significar acreditación, verificación, comprobación o convicción, no obstante que cada una de ellas tiene un alcance distinto que en rigor no permite estimarlas como sinónimas (Alvarado Velloso, 2010).

**Niño.** De acuerdo con el artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño define como niño y niña a “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013, p. 1).

**Medios de prueba.** De conformidad al cuerpo legal aplicable, el Código Penal Paraguayo: Un medio de prueba será admitido si se refiere, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y es útil para el descubrimiento de la verdad. El juez o tribunal limitará los medios de prueba ofrecidos cuando ellos resulten manifiestamente excesivos (Ministerio de la Defensa Pública, 2021).

**Valoración de los medios de prueba.** El Código Penal, en su artículo 175 que lleva por título Valoración, especifica que: Las pruebas obtenidas serán valoradas con arreglo a la sana crítica. El tribunal formará su convicción de la valoración conjunta y armónica de todas las pruebas producidas (Ministerio de la Defensa Pública, 2021).

Siguiendo a Brito (2011) es que, como reiteradamente ha sostenido la Sala, si la obligación constitucional y legal de motivar la sentencia impone al Tribunal de mérito -entre otros recaudos tomar en consideración todas las pruebas fundamentales legalmente incorporadas en el juicio, y efectuar dicha ponderación conforme la sana

crítica racional (artículo 193 Código Procesal Penal), resulta claro que el recurso que invoca la infracción a las reglas que la integran – lógica, psicología, experiencia– debe también contraponer un análisis de todo el cuadro convictivo meritado, y en función de éste, a su vez, evidenciar la decisividad del vicio que se denuncia (artículo 413, inciso 4° , Código Procesal Penal).

**Definición y operacionalización de las variables**

<b>Variable</b>	<b>Violación sexual Infantil</b>	<b>Estudio Médico Forense</b>
<b>Definiciones conceptuales</b>	Conducta orientada a utilizar a un niño como objeto sexual por parte de un hombre con quien presenta una asimetría relacional, de diferencias en torno a la a la fuerza física y el poder.	Aplicación de los conocimientos, técnicas e instrumentos aportados por la medicina al campo forense.
<b>Definiciones operacionales</b>	Conducta desplegada hacia un niño para la consumación de un acto sexual por parte de una persona con quien presenta una asimetría relacional, de diferencias en torno a la fuerza física y el poder.	Aplicación de los conocimientos, técnicas e instrumentos aportados por la medicina al campo forense tras la consumación del hecho de violación sexual infantil para que en el expediente, corrobore el hecho e identifique al autor.

## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2021, p. 19).

### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio (Baron, 2021, p. 35).

### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo y se recurrió al estudio por encuesta (Baron, 2021, p. 35).

### **Población, muestra y muestreo**

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por 1456 Abogados Penalistas, 11 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial; y 7 Defensores Públicos del área penal.

En el caso de los Abogados Penalistas, a fin de definir el tipo de muestra que fue abordado en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que los casos en que se utilizan la muestra por cuotas.

La muestra quedó constituido por 50 Abogados Penalistas, 5 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial, y 5 Defensores Públicos; en total 60 personas, las referidas 60 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención el trabajo de campo durante el mes de agosto del año 2022.

Para definir el tipo de muestra a ser abordada en el caso de los abogados laboristas, empleados y dueños de comercios del nuevo circuito de Encarnación se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que “la muestra por cuotas, se construyen estas muestras, dependiendo en

cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes [...] en indagaciones cualitativas”.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a abogados laboristas, empleados y dueños de comercios del nuevo circuito de Encarnación; y el formulario de la entrevista aplicado al Director administrativo del trabajo y al Juez en lo laboral; se ha recurrido a estos formularios de encuesta y entrevista a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

### **Descripción del procedimiento de análisis de los datos y representación de resultados**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidas por las propias tesis.

## Marco analítico

### Presentación y análisis de los resultados

Seguidamente se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 50 abogados penalistas quienes ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a abogados penalistas

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	18	36,00
36 a 45 años	20	40,00
46 a 55 años	11	22,00
Más de 55 años	1	2,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al observar los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados penalistas, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 40% de los abogados tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encuentra un grupo compuesto por el 36% que tienen entre los 25 a 35 años de edad, otro grupo conformado por el 22% tiene entre 46 a 55 años de edad. Finalmente, se encontró un grupo conformado por el 2% que posee más de 55 años de edad.

Tabla 2. Experiencia que tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	19	38,00
6 a 10 años	16	32,00
11 a 15 años	10	20,00
Más de 15 años	5	10,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término profesional de los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cincuenta (50) abogados penalistas. Se ha encontrado que el 38% de los abogados poseen más entre 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 32% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 20% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Finalmente se encontró un grupo conformado por el 10% que posee más de 15 años de trayectoria y experiencia profesional.

Tabla 3. Si conoce los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	41	82,00
No	9	18,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la gran mayoría de los abogados, el 82% afirmaron conocer los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil, y otro grupo conformado por el 18% por su parte admitieron desconocer los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil.



A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en presentar elementos objetivos y suficientes al Juez y al Tribunal puedan aplicar la ley.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en probar que el hecho en sí ha ocurrido.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consiste en presentar pruebas de la ocurrencia del hecho de violación sexual los niños.

Consiste en ayudar en la identificación del autor del hecho de violación infantil.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en auxiliar a la justicia.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil, consiste orientar la investigación policial en las primeras etapas del trabajo investigativo.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en ayudar a dirigir la investigación Fiscal.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en aportar pruebas para que el Juez Penal de Sentencias pueda condenar al autor del hecho.

Tabla 4. Si conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	41	82,00
No	9	18,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cuatro, se observa que la mayoría de los abogados encuestados admitieron conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil. Se ha encontrado que alrededor de 8 de cada 10 abogados consultado tienen conocimiento de la existencia del referido bien. Por su

parte, el resultante 18% de los abogados penalistas consultados afirmaron no tener conocimiento del bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

El interés superior del niño.

La indemnidad sexual.

La integridad sexual.

La vida del niño, ya que muchos casos de abuso termina en asesinato del propio niño.

El derecho a la autonomía sexual.

Tabla 5. Si conoce las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	39	78,00
No	11	22,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cinco se encuentran los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en tal sentido se observa que el 78% de abogados penalistas encuestados dijeron que conocen las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil. Por su parte, el restante grupo conformado por el 22% ha expresado que no conocen las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Fijación del lugar del hecho.

Levantamiento planimétrico del lugar del hecho.

Los documentos producidos por los intervinientes.

Análisis médico – legal del lugar del hecho.

Búsqueda, identificación y fijación de fluidos corporales en el lugar del hecho.

El testimonio de la víctima.

La testifical de las familias y allegados de la víctima.

La prueba de ADN, en el caso de haberse levantado semen, tras la consumación del hecho de abuso sexual infantil.

Tabla 6. Si se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	50	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número seis, se ha encontrado que de los cincuenta (50) abogados quienes fueron consultados, la totalidad, el 100% de los encuestados consideraron que sí se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar efectos jurídicos que se producen a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Consiste en probar la ocurrencia del mismo hecho.

Probar la ocurrencia del hecho de violación infantil.

Ayudar en la identificación del autor del hecho de violación sexual infantil.

Tabla 7. Si conoce la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	50	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número siete, se encuentra lo expresado por los cincuenta (50) abogados penalistas encuestados, de los cuales el 100% afirmaron que conocen la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido con la opción bajo a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil, consiste orientar la investigación del ministerio público en todas las etapas del proceso.

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil consiste en dirigir la investigación policial.

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil consiste en aportar pruebas irrefutables a fin de que el Juez Penal de Sentencias pueda aplicar la pena establece en el ley al autor del hecho.

Tabla 8. Si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	50	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número ocho se encuentran los datos tabulados, en donde se ha constatado que la totalidad de los abogados encuestados expresaron que si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil.

Tabla 9. Grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alto	50	100
Bajo	0	0
<b>Total de respuesta</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos presentados en la Tabla número nueve, se presentaron los datos generados a partir de la encuesta aplicado a los abogados penalistas, y se encontró que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados expresaron que es alto el grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil.

Tabla 10. Edad de los autores de los casos de violación sexual infantil

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 18 años	22	44,00
19 a 24 años	14	28,00
25 a 35 años	3	6,00
36 a 45 años	4	8,00
46 a 55 años	3	6,00
Más de 55 años	4	8,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez se tabularon los datos que reflejan las respuestas aportadas por los abogados en relación la edad de los autores de los casos de violación sexual infantil; se encontró que el 44% corresponde al rango etario de menor de 18 años, luego sigue otro grupo de 28% que corresponde a la etapa etarea de 19 a 24 años de edad; el 6% corresponde a la etapa etarea de 25 a 35 años de edad; el 8% corresponde a la etapa etarea de 36 a 45 años de edad; otro grupo del 6% corresponde a la etapa etarea de 46 a 55 años de edad; finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 8% que poseían más de 55 años al momento de violar sexualmente a un niño.

Tabla 11. Identificación de los autores de los casos de violación sexual infantiles

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Miembros de la propia familia	41	82,00
Parientes cercanos	4	8,00
Parientes lejanos	3	6,00
Personas totalmente extrañas a la familia	2	4,00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Se observa en los datos presentados mediante la Tabla número once, que el 82% de los abogados encuestados afirmaron que los autores de los casos de violación sexual infantil son miembros de la propia familia. Por su parte, el 8% de los abogados

penalistas consultados han expresado que los autores de los casos de violación sexual infantil han sido parientes cercanos de la víctima. Para un grupo del 8% de abogados los violadores de niños son parientes lejanos, finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 4% que ha manifestado que los violadores de niños son personas totalmente extrañas a la familia de la víctima.

Tabla 12. Si seguirá habiendo casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	50	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce se presentan los datos obtenidos mediante la realización del trabajo de campo, en este caso corresponden a lo expresado por los cincuenta (50) abogados, quienes en su totalidad expresó que si seguirá habiendo casos de violación sexual de niños.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿por qué ocurren casos de violación sexual infantiles en nuestra sociedad?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Se trata de una herencia que recibe nuestra sociedad desde la antigüedad griega, de la Grecia antigua, no solamente hemos recibido a los filósofos con todos sus aportes, sino también la costumbre de tener relaciones sexuales usualmente o regularmente con niños y niñas.

Se trata de una herencia cultural, se tiene sobrados registros que en Grecia, y luego en Roma, comúnmente se tenía relaciones sexuales con niños, en otras palabras, se les violaba.

### **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico de la Cuarta Región Ministerial**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico de la Cuarta Región Ministerial, Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 13. Edad de los agentes fiscales encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	20,00
46 a 55 años	4	80,00
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al realizar la observación y análisis de los datos expuestos en la Tabla número trece, se encontró que la encuesta fue aplicada a agentes fiscales, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se ha encontrado que el 20% de los agentes fiscales tienen entre 36 a 55 años de edad, luego se encuentra el otro grupo compuesto por el 80,00% que tienen entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 14. Años de servicio que tienen los agentes fiscales

<b>Antigüedad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 10 años	0	0
11 a 20 años	1	20,00
21 a 30 años	4	80,00
Más de 30 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos al tiempo de servicios que los agentes fiscales han prestado hasta el momento de la aplicación de la presente encuesta. Se ha



encontrado que el 20% de los agentes fiscales poseen más entre el 11 a 20 años de experiencia en el cargo, el otro grupo conformado por el 80% tiene entre 21 a 30 años de servicio en el cargo.

Tabla 15. Si conoce los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número quince, se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la totalidad de los agentes fiscales, el 100% afirmaron conocer los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consiste en presentar pruebas de la ocurrencia del hecho de violación sexual los niños.

Consiste en ayudar en la identificación del autor del hecho de violación infantil.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en auxiliar a la justicia.

Tabla 16. Si conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número diez y seis se observa que la totalidad, el 100% de los agentes fiscales admitieron conocer el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

El interés superior del niño.

La indemnidad sexual.

La integridad sexual.

Tabla 17. Si conoce las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y siete se encuentran los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en tal sentido se observa que el 100% de agentes fiscales encuestados dijeron que conocen las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Fijación del lugar del hecho.

Levantamiento planimétrico del lugar del hecho.

Los documentos producidos por los intervinientes.

Análisis médico – legal del lugar del hecho.

Tabla 18. Si se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número diez y ocho se ha encontrado que de los cinco (5) agentes fiscales quienes fueron consultados, la totalidad, el 100% de los encuestados consideraron que sí se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar efectos jurídicos que se producen a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Consiste en probar la ocurrencia del mismo hecho.

Probar la ocurrencia del hecho de violación infantil.

Tabla 19. Si conoce la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número siete, se encuentra lo expresado por los cinco (5) agentes fiscales encuestados, de los cuales el 100% afirmaron que conocen la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido con la opción bajo a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil consiste en dirigir la investigación policial.

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil consiste en aportar pruebas irrefutables a fin de que el Juez Penal de Sentencias pueda aplicar la pena establece en el ley al autor del hecho.

Tabla 20. Si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinte se encuentran los datos tabulados, en donde se ha constatado que la totalidad de los agentes fiscales encuestados expresaron que si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil.

Tabla 21. Grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alto	5	100
Bajo	0	0
<b>Total de respuesta</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos presentados en la Tabla número veintiuno se presentaron los datos generados a partir de la encuesta aplicado a los agentes fiscales, y se encontró que la totalidad, el 100% de los encuestados expresaron que es alto el grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil.

Tabla 22. Edad de los autores de los casos de violación sexual infantil

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 18 años	2	40,00
19 a 24 años	2	40,00
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	0	0
46 a 55 años	0	0
Más de 55 años	1	20,00
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintidós se tabularon los datos que reflejan las respuestas aportadas por los agentes fiscales en relación la edad de los autores de los casos de violación sexual infantil; se encontró que el 40% corresponde al rango etario de menor

de 18 años, luego sigue otro grupo de 40% que corresponde a la etapa etarea de 19 a 24 años de edad; finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 20% que poseían más de 55 años al momento de violar sexualmente a un niño.

Tabla 23. Identificación de los autores de los casos de violación sexual infantiles

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Miembros de la propia familia	3	60,00
Parientes cercanos	1	20,00
Parientes lejanos	1	20,00
Personas totalmente extrañas a la familia	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Se observa en los datos presentados mediante la Tabla número veintitrés, que el 60% de los agentes fiscales encuestados afirmaron que los autores de los casos de violación sexual infantil son miembros de la propia familia. Por su parte, el 20% de los agentes fiscales consultados han expresado que los autores de los casos de violación sexual infantil han sido parientes cercanos de la víctima. Para otro grupo del 8% de agentes fiscales los violadores de niños son parientes lejanos a la familia de la víctima.

Tabla 24. Si seguirá habiendo casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinticuatro se presentan los datos obtenidos mediante la realización del trabajo de campo, en este caso corresponden a lo expresado por los cinco (5) agentes fiscales quienes en su totalidad expresó que si seguirá habiendo casos de violación sexual de niños.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿por qué ocurren casos de violación sexual infantes en nuestra sociedad?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Porque en la sociedad se convive con personas pervertidas y trastornadas sexualmente.

Es porque existen seres humanos que son depredadores sexuales.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos del área penal

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 Defensores Públicos del área penal, Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 25. Edad de los defensores públicos penalistas encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	1	20,00
36 a 45 años	2	40,00
46 a 55 años	2	40,00
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Al observar los datos expuestos en la Tabla número veinte y cinco se encontró que la encuesta fue aplicada a defensores públicos, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 40% de los defensores públicos tienen entre 46 a 55 años de edad, luego se encuentra un grupo compuesto por el otro 40% que tienen entre los 25 a 35 años de edad, otro grupo conformado por el 20% tiene entre 36 a 45 años de edad.

Tabla 26. Tiempo servicio que tiene los defensores públicos en el área penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	2	40,00
6 a 10 años	3	60,00
11 a 15 años	0	0
Más de 15 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número veinte y seis, que fueron generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los defensores públicos encuestados. Se ha encontrado que el 60%



de los encuestados poseen más entre el 1 a 5 años de experiencia en la función, otro grupo conformado por el 40% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional.

Tabla 27. Si conoce los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintisiete se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la totalidad, el 100% afirmaron conocer los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Consiste en ayudar en la identificación del autor del hecho de violación infantil.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil consisten en auxiliar a la justicia.

Los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil, consiste orientar la investigación policial en las primeras etapas del trabajo investigativo.

Tabla 28. Si conoce el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veintiocho se observa que la totalidad de los defensores encuestados admitieron conocer el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

La indemnidad sexual.

La integridad sexual.

Tabla 29. Si conoce las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintinueve se encuentran los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en tal sentido se observa que el 100% de defensores públicos penalistas encuestados dijeron que conocen las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil. Por su parte, el restante grupo conformado por el 22% ha expresado que no conocen las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Fijación del lugar del hecho.

Levantamiento planimétrico del lugar del hecho.

Los documentos producidos por los intervinientes.

Análisis médico – legal del lugar del hecho.

Búsqueda, identificación y fijación de fluidos corporales en el lugar del hecho.

El testimonio de la víctima.

Tabla 30. Si se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta se ha encontrado que de los cinco (5) defensores penalistas quienes fueron consultados, la totalidad, el 100% de los encuestados consideraron que sí se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar efectos jurídicos que se producen a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Consiste en probar la ocurrencia del mismo hecho.

Probar la ocurrencia del hecho de violación infantil.

Ayudar en la identificación del autor del hecho de violación sexual infantil.

Tabla 31. Si conoce la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta y uno se encuentra lo expresado por los cinco (5) defensores penalistas encuestados, de los cuales el 100% afirmaron que conocen la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil.

A los abogados penalistas quienes habían respondido con la opción bajo a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil consiste en dirigir la investigación policial.

La función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal del hecho de violación sexual infantil consiste en aportar pruebas irrefutables a fin de que el Juez Penal de Sentencias pueda aplicar la pena establece en el ley al autor del hecho.

Tabla 32. Si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y dos se encuentran los datos tabulados, en donde se ha constatado que la totalidad de los defensores encuestados expresaron que si se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil.

Tabla 33. Grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Alto	1	100
Bajo	0	0
<b>Total de respuesta</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos presentados en la Tabla número treinta y tres se presentaron los datos generados a partir de la encuesta aplicado a los defensores penalistas, y se encontró que la totalidad, el 100% de los encuestados expresaron que es alto el grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil.

Tabla 34. Edad de los autores de los casos de violación sexual infantil

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 18 años	1	20,00
19 a 24 años	1	20,00
25 a 35 años	1	20,00
36 a 45 años	1	20,00
46 a 55 años	0	0
Más de 55 años	1	20,00
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y cuatro se tabularon los datos que reflejan las respuestas aportadas por los defensores públicos en relación la edad de los autores de los casos de violación sexual infantil; se encontró que el 20% corresponde al rango etario de menor de 18 años, luego sigue otro grupo de 20% que corresponde a la etapa etarea de 19 a 24 años de edad; el 20% corresponde a la etapa etarea de 25 a 35 años de edad; el 20% corresponde a la etapa etarea de 36 a 45 años de edad; finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 20% que poseían más de 55 años al momento de violar sexualmente a un niño.

Tabla 35. Identificación de los autores de los casos de violación sexual infantiles

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Miembros de la propia familia	5	100
Parientes cercanos	0	0
Parientes lejanos	0	0
Personas totalmente extrañas a la familia	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Se observa en los datos presentados mediante la Tabla número treinta y cinco que el 100%, la totalidad de los defensores públicos encuestados afirmaron que los autores de los casos de violación sexual infantil son miembros de la propia familia.

Tabla 36. Si seguirá habiendo casos de violación sexual infantil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de las tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y seis se presentan los datos obtenidos mediante la realización del trabajo de campo, en este caso corresponden a lo expresado por los cinco (5) encuestados quienes en su totalidad expresó que si seguirá habiendo casos de violación sexual de niños.

A los abogados penalistas quienes habían respondido en forma afirmativa a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿por qué ocurren casos de violación sexual infantiles en nuestra sociedad?

*Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:*

Es porque existen seres humanos que son depredadores sexuales.

Desde el punto de vista social, porque la mujeres están muy desprotegidas.

Desde el punto de vista jurídico, porque la ley no se cumple, solo se redacta y pone en vigencia.

### Comentarios y recomendaciones

En los párrafos que siguen se cumple, a los oportunos efectos en presentar la redacción de los comentarios y las recomendaciones a partir de la acción investigativa realizada, previamente se han evaluado e interpretado las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, poniendo énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas; con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿En qué consisten los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil? A fin de responder a responder a la interrogante inicial, las tesisistas han tenido en cuenta los datos colectados a través del trabajo de campo, los mismos fueron tabulados y presentados a través de las tablas de frecuencia que antecede al presente apartado de este trabajo, a fin de concretar los análisis de los resultados, en este punto ha servido de apoyo el conocimiento y la experiencia que consiguieron las tesisistas mediante la práctica que constituyó la aplicación de los instrumentos de colección de datos elaborados previamente en base a los objetivos y preguntas de la investigación, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema investigado en su fase empírica; en este contexto se ha evidenciado que consiste en aportar evidencias que prueban la existencia del hecho, las lesiones producidas en el cuerpo de la víctima, y la vinculación científica de tales lesiones con el autor del hecho.

Por otra parte, se expresa que todos los objetivos planteados al inicio de este trabajo, fueron logrados suficientemente, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos empíricos colectados, cotejando los datos empíricos con las preguntas planteadas al inicio de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado:  
¿Cuál es el bien jurídico trasgredido en los hechos de violación sexual infantil?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

En primer lugar se ha encontrado al bien jurídico protegido, que consiste en la indemnidad sexual que de acuerdo con Vidal Rodríguez (2021) refiere a los hechos punibles contra la indemnidad sexual son las trasgresiones que afectan a niños y niñas,



desde ésta perspectiva se entiende que no han desarrollado su propia personalidad sexual y no cuentan todavía con la determinación necesaria sobre su vida sexual.

Otra visión aportada, consistió en la dignidad del niño en su condición de ser humano, por tanto aquí se plantea que en un atentado sexual al utilizarse a un niño para satisfacer deseos personales del agresor considera al niño como un simple objeto.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos con el trabajo de campo, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

En cuanto a las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil, se cuentan técnicas prestadas de la criminalística, pero necesarias durante el abordaje del estudio médico legal, entre ellas se tienen la fijación del lugar del hecho, el levantamiento planimétrico del lugar del hecho. Luego se tienen los documentos producidos por los médicos intervinientes. El análisis médico – legal del lugar del hecho, la búsqueda, identificación y fijación de fluidos corporales en el lugar del hecho. Finalmente la necesaria prueba de ADN, en el caso de haberse levantado semen, tras la consumación del hecho de abuso sexual infantil.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten los efectos que surten la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

En cuanto a los efectos que surten la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil se ha encontrado que se consigue probar la ocurrencia del mismo hecho, así también la dinámica de la ocurrencia del hecho de violación infantil. Luego, se logra la identificación del autor del hecho de violación sexual infantil.

Las tesis han realizado el esfuerzo necesario para hacer notar en los párrafos que anteceden, que el abuso sexual infantil es un hecho que ocurre, infelizmente en forma sistemática, y de modo continuo, estamos seguras que al momento en que estamos redactando éstas líneas, muchos niños y niñas han sido violadas sexualmente algunos por primera vez, otros lastimosamente y con lágrimas en los ojos decimos que ya han sido violados infinidad de veces, y tampoco no será la última vez. Por tanto, estamos en una sociedad hipócrita en ese sentido, pues hay un espeluznante silencio cómplice, varias niñas han sido violadas salvajemente en el escenario en donde se ha realizado la labor investigativa, hecho que quedó evidenciado durante la elaboración y posterior conclusión de este trabajo en su aspecto teórico, como en su fase práctico, y ha sido a partir de tales evidencias que se ha procedido a realizar las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda una exhaustiva investigación respecto de los docentes que trabajan en relación de dependencia para éste ministerio, y que al mismo tiempo son violadores seriales de niños y niñas, a fin de apartarlos cuanto antes del aula. racionalmente en cuanto a la acepción de mujer, del sexo y de la sexualidad.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda la investigación y la difusión respecto del perfil del violador de niños, ya que cuenta con datos e informaciones muy completas y complejas sobre ese respecto.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda la realización de trabajos de investigación sobre modos de implementar sistemas de seguridad a fin de proteger efectivamente a las niños de los potenciales violadores, que siempre están al asecho.

A las Universidades, se les recomienda que mediante la carrera de abogacía, incluyan en sus proyectos de investigación respecto de los contenidos que enfatizan el desarrollo de conductas adecuadas a armonizar con la sexualidad humana normal, y evitar inconductas sexuales pedófilas entre los miembros de su comunidad.

### Bibliografía

Alvarado Velloso, A. (2010). La prueba judicial.

[https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11029/La%20prueba%20judicial\\_ok.pdf](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11029/La%20prueba%20judicial_ok.pdf)

Benedith Quintanilla, L. G. (2015). *Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a Diciembre del 2014*. [Tesis de Grado Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua]. Repositorio de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

<https://repositorio.unan.edu.ni/7108/1/45315.pdf>

Brito, N. F. et al p.ss.aa. homicidio criminis causa, etc. -Recursos de Casación e Inconstitucionalidad-I (Expte. —Bl, 1/2011), Trib. Sup. De Córdoba

Campos, C. (2011). La justicia, un examen para la víctima infantil de abusos sexuales  
<http://www.rtve.es/noticias/20110425/justicia-examen-para-victima-infantil-abusos-sexuales/424361.shtml>

Clifton, E. G. (2020). Examen médico de la víctima de violación

Recuperado de:

<https://www.msmanuals.com/es/professional/ginecolog%C3%ADa-y-obstetricia/violencia-dom%C3%A9stica-y-violaci%C3%B3n/examen-m%C3%A9dico-de-la-v%C3%ADctima-de-violaci%C3%B3n>

Ciencia del Sur (2017). Alarmantes datos en el Día Nacional contra el Abuso Sexual de Niños en Paraguay

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:o9p1wGOpUy4J:https://cienciadelsur.com/2017/05/31/alarmante-dia-nacional-abuso-sexual-ninos-paraguay/+&cd=8&hl=es-419&ct=clnk&gl=py>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013). Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4880/5.pdf>

Constitución Nacional de la República del Paraguay. Convención Nacional Constituyente. (1992).

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional->

De Lima, A.; Flores, M. (2017). *Abuso sexual infantil*. [Tesis de Grado Universidad Central de Venezuela]. Repositorio de la Universidad Central de Venezuela.

<http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/19062/1/TESIS%20-%20Abuso%20Sexual%20Infantil.pdf>

De Mause, Ll. (1994). *Historia de la Infancia*. Madrid: Alianza Editorial.

Diario Última Hora (2017). Se promulga ley que castiga con altas penas a padres abusadores sexuales

<https://www.ultimahora.com/se-promulga-ley-que-castiga-altas-penas-padres-abusadores-sexuales-n1124782.html>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Uruguay (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Montevideo: Mastergraf

Fuentes, G. (2012). Abuso sexual infantil intrafamiliar. El abordaje desde el Trabajo social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria

<https://www.margen.org/suscri/margen64/fuentes.pdf>

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Ley N° 1680. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de mayo de 2001.

Ley N° 1183. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 18 de diciembre de 1985.

Ley N° 1600. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 21 de setiembre de 2000.

Ley N° 3340. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 16 de julio de 2008.

Ley N° 6002. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 18 de diciembre de 2017.

Ley N° 1. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 14 de julio de 1989.

Ley N° 1160. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 16 de octubre de 1997.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Ley N° 3440. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 16 de julio de 2008.

Manzanero, A. (2013). La prueba preconstituida en casos de abuso sexual infantil: aportaciones desde la psicología jurídica  
[https://www.researchgate.net/publication/259638682\\_La\\_prueba\\_preconstituida\\_en\\_casos\\_de\\_abuso\\_sexual\\_infantil\\_aportaciones\\_desde\\_la\\_psicologia\\_juridica](https://www.researchgate.net/publication/259638682_La_prueba_preconstituida_en_casos_de_abuso_sexual_infantil_aportaciones_desde_la_psicologia_juridica)

Medlineplus (2021). Violencia sexual

<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001955.htm>

Ministerio de la Defensa Pública (2021). Medios de prueba, ofrecimiento, producción, contrastación. Reglas de valoración.

[http://www.mdp.gov.py/application/files/8814/3825/9550/Ponencia\\_MEDIOS\\_DE\\_PRUEBA.\\_Expositor\\_Abg.\\_Juan\\_Pablo\\_Mendoza.\\_Villarrica.\\_Modulo\\_I.pdf](http://www.mdp.gov.py/application/files/8814/3825/9550/Ponencia_MEDIOS_DE_PRUEBA._Expositor_Abg._Juan_Pablo_Mendoza._Villarrica._Modulo_I.pdf)

Planned Parenthood Federation of America Inc. (2021). Agresión Sexual, Abuso y Violación

<https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/bullying-seguridad-y-privacidad/agresion-sexual-abuso-y-violacion>

Rodríguez García, P., L.; Rodríguez Pupo, L. (1999). Principios técnicos para realizar la anamnesis en el paciente adulto

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21251999000400011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21251999000400011)

Vidal Rodríguez, G. (2021). Libertad sexual e indemnidad sexual en el Derecho Penal: ¿qué son y en qué se diferencian?

<https://www.gersonvidal.com/blog/libertad-indemnidad-sexual-diferencias/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20indemnidad%20sexual,incapaces%20por%20considerarse%20m%C3%A1s%20vulnerables.>

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados penalistas

Somos Graciela Estela Adamy Foltz y Claudia Susana Ledezma Ferreira, estudiantes de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estamos realizando nuestra tesis de grado que versa sobre el tema: Estudio Médico Forense de los Hechos de Violación Sexual Infantil. Al respecto solicitamos por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le damos la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de experiencia tiene como abogado penalistas?

3. ¿Conoce Usted, los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

Si             No

4. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 3. ¿puede citar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

5. ¿Conoce usted, el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?

Si             No

6. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 5. ¿puede citar el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?

7. ¿Conoce usted las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

Si             No

8. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

9. Según su experiencia y conocimiento, ¿se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

Sí             No

10. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar efectos jurídicos que se producen a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

11. ¿Conoce usted, la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

Sí             No

12. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

13. Según su experiencia, ¿se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil?

Sí             No

14. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál es el grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?

Alto

Bajo

15. Según su conocimiento, ¿cuál es la edad de los autores de los casos de violación sexual infantil?

16. ¿Quiénes son los autores de los casos de violación sexual infantiles?

Miembros de la propia familia



- Parientes cercanos
- Parientes lejanos
- Personas totalmente extrañas a la familia

17. En su parecer, ¿seguirá habiendo casos de violación sexual infantil?

- Si             No

18. En su parecer, ¿por qué ocurren casos de violación sexual de niños y de niñas?

## **Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial**

Somos Graciela Estela Adamy Foltz y Claudia Susana Ledezma Ferreira, estudiantes de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estamos realizando nuestra tesis de grado que versa sobre el tema: Estudio Médico Forense de los Hechos de Violación Sexual Infantil. Al respecto solicitamos por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le damos la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos años de servicio tiene como agente fiscal?
  
3. ¿Conoce Usted, los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?  
 Si             No
  
4. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 3. ¿puede citar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?
  
5. ¿Conoce usted, el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?  
 Si             No
  
6. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 5. ¿puede citar el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?
  
7. ¿Conoce usted las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?  
 Si             No
  
8. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

9. Según su experiencia y conocimiento, ¿se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

Sí             No

10. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar efectos jurídicos que se producen a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

11. ¿Conoce usted, la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

Sí             No

12. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

13. Según su experiencia, ¿se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil?

Sí             No

14. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál es el grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?

Alto

Bajo

15. Según su conocimiento, ¿cuál es la edad de los autores de los casos de violación sexual infantil?

16. ¿Quiénes son los autores de los casos de violación sexual infantiles?

Miembros de la propia familia

- Parientes cercanos
- Parientes lejanos
- Personas totalmente extrañas a la familia

17. En su parecer, ¿seguirá habiendo casos de violación sexual infantil?

- Si             No

18. En su parecer, ¿por qué ocurren casos de violación sexual de niños y de niñas?

### **Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos del área penal**

Somos Graciela Estela Adamy Foltz y Claudia Susana Ledezma Ferreira, estudiantes de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estamos realizando nuestra tesis de grado que versa sobre el tema: Estudio Médico Forense de los Hechos de Violación Sexual Infantil. Al respecto solicitamos por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le damos la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos años de servicio tiene como defensor público?
  
3. ¿Conoce Usted, los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?  
 Si             No
  
4. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 3. ¿puede citar los aportes del estudio médico forense en los hechos de violación sexual infantil?
  
5. ¿Conoce usted, el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?  
 Si             No
  
6. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 5. ¿puede citar el bien jurídico trasgredido en los casos de violación sexual infantil?
  
7. ¿Conoce usted las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?  
 Si             No
  
8. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar las técnicas médicos legales que son posibles de emplear en los hechos de violación sexual infantil?

9. Según su experiencia y conocimiento, ¿se producen efectos jurídicos a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

Sí             No

10. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar efectos jurídicos que se producen a partir de la incorporación de los estudios médico forense en los hechos de violación sexual infantil?

11. ¿Conoce usted, la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

Sí             No

12. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta número 7. ¿puede citar la función procesal de las pruebas producidas en el ámbito penal ante los casos de violación sexual infantil?

13. Según su experiencia, ¿se tiene en cuenta las pruebas aportadas al proceso penal por la medicina legal de hechos de violación sexual infantil?

Sí             No

14. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál es el grado de valoración que durante el proceso se le atribuye a los medios de pruebas de hechos de violación sexual infantil?

Alto

Bajo

15. Según su conocimiento, ¿cuál es la edad de los autores de los casos de violación sexual infantil?

16. ¿Quiénes son los autores de los casos de violación sexual infantiles?

Miembros de la propia familia

- Parientes cercanos
- Parientes lejanos
- Personas totalmente extrañas a la familia

17. En su parecer, ¿seguirá habiendo casos de violación sexual infantil?

- Si             No

18. En su parecer, ¿por qué ocurren casos de violación sexual de niños y de niñas?

### **Material complementario**

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2016). Manual de medicina legal para juristas

[https://www.aecid.org.do/images/noticias/Noticias/13\\_06\\_2016/DOC-20160609-WA0004.pdf](https://www.aecid.org.do/images/noticias/Noticias/13_06_2016/DOC-20160609-WA0004.pdf)